MITÃ, MITÃKUÑA
HA MITÁRUSU
Mooromondeha
Ministerio de la
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

DUOC/NOTA Nº 444/2022

Asunción, 14 de diciembre de 2022

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted desde el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en relación a la Nota DNC Nº 15572/2022, a fin de comunicar que se ha dado respuesta a la observación realizada en la primera Etapa de Adjudicación a través de la Nota DUOC Nº 427/2022, cuya copia se adjunta.

Por lo que, una vez cumplidas las verificaciones de rigor, se solicita respetuosamente la difusión del proceso

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Hugo Larrosa
DIRECTOR
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃKUSU
Motenondeha
Ministerio de la NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

DUOC/NOTA Nº 427/2022

Asunción, 30 de Noviembre de 2022

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted desde el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en relación a la Nota DNC Nº 15572/2022, a fin de contestar la observación realizada en la primera Etapa de Adjudicación.

En tal sentido, me permito manifestar que en la resolución, esta convocante no acostumbra insertar el número de ruc de adjudicado, conforme se puede observer en los diferentes llamados realizados. Los mismos datos se ven reflejados en el informe de evaluación que va adjunto a la resolución emitida. En este punto, la modificación de la resolución implicaría un proceso de rectificación de la misma, lo que nos llevaría a no cumplir los plazos establecidos para la comunicación del reparo o subsanación. Por lo que solicitamos encarecidamente que una vez cumplidas las verificaciones de rigor, se proceda a la difusión del proceso.-

No obstante, la mencionada observación será teida en cuenta en futuras oportunidades para lograr uniformidad en los procesos.-

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

.....
Abg. Hugo Larrosa
DIRECTOR
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 15572 /2022

Asunción, 29 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420077
Expediente	324910
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE GRUPO GENERADOR PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINNA
Entidad	Dirección Nacional de Aduanas
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- No se observa el RUC del proveedor adjudicado en la resolución de adjudicación, solicitamos una justificación al respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: hgaleano